

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 12-172747- -00006-0000
Fecha: 2014-08-01 13:59:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Re: Expediente Nº. 12-172747
Solicitud de Patente de Invención "DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE MATERIAL A
GRANEL PARA MÁQUINA DE LAVAR, Y RESPECTIVO METODO DE DOSIFICACION"
Solicitante: WHIRLPOOL S.A
Nuestra Re: P2012/000027

**RESPUESTA AL OFICIO No. 5182 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA de fecha 5 de
JUNIO DE 2013**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal, en los siguientes términos:

1. Con el ánimo de mejorar la claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo **Capítulo Reivindicatorio Modificado** con 6 Reivindicaciones que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones se describen a continuación:

Reivindicación Nueva	Reivindicación Antigua	Modificación
N/A	7 a 9	Se retiraron en vista de las objeciones planteadas

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a. En cuanto a la claridad de las reivindicaciones, el Examinador establece que las reivindicaciones 1 y 5 no cumplen con el Artículo 30 de la Decisión 486, por incluir la expresión “por lo menos”, que considera hace opcional la característica técnica y no limita el alcance de la invención.

b. En respuesta a esta observación, me permito aclarar a ese Despacho que la expresión “por lo menos”, en el contexto de la invención, no resta claridad toda vez que, a partir de la redacción actual de las reivindicaciones, la persona medianamente versada en la materia entenderá que cualquier número de reservorios y compartimentos de dosificación, igual o superior al número indicado en la Reivindicación 1 estaría amparado por las reivindicaciones. Adicionalmente, aclaro que la expresión “por lo menos” no hace que el número de reservorios y gavetas dispensadoras sean opcionales; por el contrario, el dispensador debe tener por lo menos uno de cada uno de ellos, lo que significa que se requiere la presencia de por lo menos un reservorio y por lo menos una gaveta, lo que limita de manera adecuada la invención. Así, la expresión objetada simplemente incrementa el número de posibles elementos a comparar con el arte previo.

El Examinador notará que cualquier número de reservorios y gavetas por encima de uno, estarán abarcados por el concepto inventivo de la presente invención, toda vez que dicho número de reservorios y gavetas dispensadoras **no cambia el objeto de la invención ni el resultado obtenido**. Cabe aclarar que un número limitado para los componentes mencionados no cambia el objeto de la invención, ni abarca otras soluciones que lleven al mismo resultado, pues la operación del dispensador está sujeta a las definiciones dadas en las reivindicaciones, que involucran necesariamente otros elementos para la solución del problema técnico, y un cambio en el número de reservorios o gavetas no se aparta de la esencia de la invención.

3. a. El Examinador considera que la inclusión de frases de connotación funcional en las reivindicaciones, no definen el dispensador de la invención y que éstas incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas que lleven al mismo resultado. Sugiere remplazar las frases funcionales por características esenciales estructurales.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante esta objeción, teniendo en cuenta que, según el Instructivo para el Examen de Patentabilidad, las características funcionales están permitidas en las reclamaciones para describir de la relación que existe entre los elementos estructurales. En concreto, dicho Instructivo divulga que las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando la relación entre los elementos no es obvia para el experto en la materia, o las reivindicaciones pueden incluir características funcionales cuando su relación con las características estructurales es obvia para el experto. Por lo tanto, la redacción actual de las reivindicaciones se debe aceptar.

Por otra parte, pongo de presente que ninguna de las frases citadas por el Examinador corresponde a un resultado a alcanzar teniendo en cuenta que el resultado, en el caso de la presente invención, es proporcionar un uso práctico, versátil y económico de los productos de lavado, y no el mecanismo de operación en particular del dispensador. Además, incluso si el Examinador considera que las características funcionales implican el resultado alcanzado, en virtud de la práctica actual, dicho resultado puede incluirse en las reivindicaciones, siempre y cuando la invención se haya definido por las características estructurales esenciales, como es el caso de la presente invención.

Así entonces, las objeciones planteadas por el Examinador carecen de sustento, y deben retirarse.

4. a. El señor Examinador sugiere sustituir la frase “fijada de forma removible **por cualquier medio adecuado**” por el elemento esencial estructural que proporciona la fijación removible.

b. Respetuosamente informo que no se acepta esta sugerencia por cuanto los elementos para fijar de manera removible la gaveta dispensadora **no son una característica esencial** de la invención, y cualquier medio adecuado puede incorporarse siempre que la gaveta pueda removerse de la máquina lavadora. De manera adicional, debe tenerse en cuenta que la persona medianamente versada en la materia podría identificar fácilmente los posibles medios para montar de manera removible la(s) gaveta(s), pudiendo reproducir la invención sin limitación alguna.

5. a. El Examinador considera que “la cámara de dosificación (7) interconectada a la región del reservorio (1)” no es clara por cuanto no se define la interconexión ni los elementos que la conforman. Adicionalmente, considera que el reservorio (1) dotado de válvula dosificadora (3) y de la boca inferior (4) ya constituyen una cámara dosificadora.

b. En respuesta a esta objeción, me permito aclarar que la cámara dosificadora (7) es un elemento diferente del reservorio (1), válvula de dosificación (3) y abertura inferior (4), que permite la visualización de la cantidad de material que va a ser dosificado por medio de la activación de la válvula (3). Por lo tanto, los elementos (1), (3) y (4) no constituyen una cámara de dosificación como tal, y la cámara de dosificación (7) es un elemento adicional dispuesto de manera adyacente al reservorio (1), que corresponde a una segunda modalidad de la invención.

Ahora, en cuanto a la definición de los medios que conforman la cámara de dosificación, aclaro que éstos sí están definidos en las reivindicaciones como un visor (8) y marcas (9) para el control del material a dispensar.

En respuesta a la definición de la interconexión entre la cámara dosificadora y el reservorio, me permito resaltar que tal interconexión no es un aspecto esencial de la invención, y cualquier medio físico que permita conectar la cámara al reservorio es adecuado **siempre que permita el paso del material** cuando se cierra la tapa T de la máquina lavadora.

Dadas las anteriores aclaraciones, solicito se retire la objeción considerando que la cámara de dosificación sí se define de manera clara por los elementos que la componen.

6. En respuesta a la objeción planteada por el Examinador a las reivindicaciones de método de dosificación, informo que las mismas se retiran en el nuevo pliego reivindicatorio adjunto a este memorial.

7. a. El Examinador considera que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo en vista del documento D1 (FR2606430), considerando que la diferencia existente entre las invenciones radica en la presencia de marcas internas en la gaveta dispensadora, las cuales afirma son ampliamente conocidas dentro del estado de la técnica. En particular

cita el documento WO2007089806 como un antecedente que sugiere la inclusión de marcas indicadoras como en la presente invención.

b. Respetuosamente discrepo del Examinador considerando que la presente invención busca resolver los problemas que presentaban los dispensadores del arte previo, tales como el que divulga D1, el cual enseña reservorios para detergente fijados de manera removible a la cubierta de la máquina de lavar que no presentaban ninguna marca o indicación de la cantidad exacta de detergente o de cualquier otro producto de lavado que se requiere para una carga de ropa determinada. Es de anotar que el solicitante referencia el documento D1 en la Descripción resaltando los problemas que presenta para la dispensación de la cantidad exacta de material de lavado, así como también los problemas asociados a la difícil limpieza de los compartimentos porque éstos están fijos a la carcasa de la máquina de lavar, y también que D1 no enseña o sugiere la incorporación de marcas dentro de la canasta de lavado, a través de las cuales el usuario pueda identificar la cantidad correcta de material a dispensar. Por lo tanto, la persona versada en la materia, en búsqueda de una solución al problema de dispensar la cantidad exacta de material a granel para una carga determinada de lavado, no partiría del documento D1.

Ahora, en cuanto a la apreciación del señor Examinador sobre el conocimiento general en el estado de la técnica de marcas dispuestas en gavetas dispensadoras de máquinas de lavado, me permito manifestar, en primer lugar, que la carencia de nivel inventivo debe probarse a partir del estado del arte y no partiendo de apreciaciones personales, como bien lo indica ese Despacho en el Instructivo para el examen de Patentabilidad: *"El examinador no debe basarse en apreciaciones personales, toda objeción referente a falta de nivel inventivo debe probarse con documentos del estado de la técnica"*. Por lo tanto, la simple apreciación de obviedad para un técnico medio no basta para concluir que el conocimiento de marcas indicadoras en dispensadores de jabón pudiesen sugerir la invención reivindicada en esta solicitud. Adicionalmente, debe notarse que en la evaluación del nivel inventivo no basta con que una característica particular de una invención esté divulgada con anterioridad, sino que se debe demostrar cómo el arte previo motivaría al técnico medio a modificar las enseñanzas del arte previo más cercano a fin de llegar a la solución que se reivindica. Así, la afirmación del Examinador no se basa en el arte previo y debe retirarse.

En cuanto al documento WO200708906, referido como D2 en este escrito, considero que este documento no anticipa de ninguna manera las marcas indicadoras incorporadas en las gavetas de ésta invención. Este documento enseña una esfera especialmente diseñada para dispensar detergente líquido y que esta provista de una escala numérica para indicar la cantidad de detergente que se va a utilizar; sin embargo, dicha escala numérica no está correlacionada con la carga de ropa dispuesta en la cesta de lavado. Por lo tanto, el sistema dispensador de D2 también presenta el problema identificado por el solicitante relacionado con la determinación de la cantidad exacta de detergente dispuesto en el dispensador y la carga de ropa a lavar. Así, más allá de que la esfera esté provista con escala numérica para medir la cantidad de detergente líquido a emplear, D2 no correlaciona dicha cantidad con la carga de ropa, de tal forma que el usuario podrá usar la cantidad que a juicio considere necesaria, llevando a los problemas de desperdicio que se resuelven en esta invención.

Resalto también que el documento D2 enseña un sistema de dispensación muy diferente del reivindicado en esta invención, toda vez que D2 divulga una esfera dispensadora que se introduce en la cesta de lavado para entregar el detergente directamente a la carga de ropa mientras opera la máquina lavadora. En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia no partiría de D2 para buscar soluciones a la dificultad de dispensar la cantidad exacta de detergente en dispensadores que tienen reservorios.

En conclusión, ninguno de los documentos D1 o D2 solo o en combinación sugeriría al técnico medio la invención que se reivindica en la Reivindicación 1, de forma que la objeción planteada al nivel inventivo debe tenerse por superada.

8. En vista de las aclaraciones dadas con respecto al nivel inventivo de la reivindicación 1, se debe reconocer también el nivel inventivo de las Reivindicaciones dependientes 2 a 4, por cuanto éstas comprenden todas las características técnicas de la reivindicación independiente.

9. a. El Examinador afirma que la Reivindicación 5 carece de nivel inventivo considerando que la diferencia existente entre las invenciones, relativa a las marcas el interior del cesto de lavado y en la gaveta dispensadora, es ampliamente conocida en el estado de la técnica, y que es anticipada por el documento WO2007089806 (D2).

b. Como ya aclaré con respecto al nivel inventivo de la Reivindicación 1, ninguno de los documentos citados por el Examinador sugiere incorporar marcas indicadoras dentro de las gavetas dispensadoras que permitan dispensar la cantidad exacta de material de lavado para una carga de ropa determinada. Claramente, la escala numérica de la esfera dispensadora que divulga D2 no está correlacionada con una medida dentro del cesto de lavado, que permita disponer en la esfera la cantidad exacta de detergente que se necesita para una carga de ropa determinada. Así, la persona versada en la materia técnica no se vería motivada por D2 a incluir marcas en las gavetas dispensadoras de D1, en primer lugar, porque cada documento divulga un sistema de dispensación diferente (dispensador y esfera dispuesta en contacto con la ropa, respectivamente), y en segundo lugar porque D2 no sugiere cómo correlacionar la medida de detergente con la carga de ropa a lavar.

Así entonces, reitero los argumentos planteados en el numeral 7.b de este memorial, resaltando también que ninguno de los documentos citados enseña o sugiere incluir marcas dentro del cesto de lavado, que además estén directamente relacionadas con las marcas dispuestas en las gavetas dispensadoras de material a granel.

10. En respuesta a la observación hecha a la Reivindicación 6, respetuosamente considero que se debe tener por superada con base en los argumentos anteriormente expuestos. Adicionalmente, debe notarse que ninguno de los documentos citados describe o sugiere incorporar una cámara dosificadora provista de un viso y marcas, de manera que permita dispensar la cantidad exacta de material a granel. El hecho que D2 enseñe una ventana transparente 33 para ver el nivel de detergente que está en la cavidad del dispositivo de dosificación, permite al usuario medir la dosis deseada, pero dicha medida está completamente a discreción del usuario, y no corresponderá a la cantidad exacta de detergente que debe adicionarse según la carga de lavado. Por lo tanto, la ventana transparente de D2 no sugiere de ninguna manera la incorporación de una cámara dispensadora que permite dispensar una cantidad exacta de detergente, sin que éste se desperdicie.

11. En vista de las anteriores aclaraciones y que, como resultado de la búsqueda de anterioridades, no se encontró ningún documento que anticipe el objeto de esta invención, respetuosamente solicito se otorgue el privilegio de patente a las reivindicaciones actuales, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

CC. No. 79.376.996 de Bogotá

T.P. 135.799 CSJ

Adjuntos: Nuevo pliego reivindicatorio

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A

OFICIO No. 5182

1. Dispensador de material a granel para máquina de lavar (M) que contiene internamente un cesto de lavado (C), **CARACTERIZADO** por comprender:

Por lo menos un reservorio (1) para almacenaje de material, el cual (1) está fijado de forma removible por cualquier medio adecuado a la superficie interna de una tapa (T) de la máquina de lavar (M) y comprendiendo un bocal de abastecimiento (2), una válvula de control (3) y un bocal inferior (4) para salida del material por gravedad;

Por lo menos una gaveta dispensadora (5) fijada de forma removible por cualquier medio adecuado en la máquina de lavar (M), con por lo menos parte de su bocal de abastecimiento localizado bajo el bocal inferior (4) del reservorio (1) para recibir el material dispensado por el bocal inferior (4) mediante el accionamiento de la válvula de control (3), y dicha gaveta dispensadora (5) está provista de marcas internas (6) para control de la cantidad de material dispensado por el reservorio (1); y

Medios para permitir que la dosificación del material dispensado por el reservorio (1) mediante el accionamiento de la válvula de control (3) en la gaveta dispensadora (5) se haga con base en la cantidad de carga de lavado a ser procesada en el cesto de lavado (C) de la máquina de lavar (M).

2. Dispositivo de acuerdo a la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** por el hecho de que el reservorio (1) comprende una cámara de dosificación (7) interconectada a la región interna del reservorio 1 y localizada sobre el bocal inferior (4), y la cámara de dosificación (7) está dotada de visor (8) y marcas (9) para control de la cantidad de material a ser dispensada por el bocal inferior (4).
3. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, **CARACTERIZADO** por el hecho de que las marcas (9) de la cámara de dosificación (7) corresponden a marcas (10) existentes al interior del cesto de lavado (C) de la máquina de lavar (M).
4. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** por el hecho de que las marcas internas (6) de la gaveta dispensadora (5) corresponden a marcas (10) existentes al interior del cesto de lavado (C) de la máquina de lavar (M).

5. Máquina de lavar (M) dotada de dispositivo dispensador de material a granel, **CARACTERIZADA** por comprender:

Un gabinete (G);

Una tapa (T) articulada al gabinete (G);

Un cesto de lavado (C) localizado al interior del gabinete (G), siendo que dicho cesto de lavado (C) contiene marcas (10) indicativas del nivel de carga de lavado;

Por lo menos un reservorio (1) para almacenaje de material a granel fijado en la superficie interna de la tapa (T) de la máquina de lavar (M), y dicho reservorio (1) comprende un bocal de abastecimiento (2), una válvula de control (3) y un bocal inferior (4) para salida del material a granel; y

Por lo menos, una gaveta dispensadora (5) fijada de forma removible en la máquina de lavar (M) con, por lo menos, parte de su bocal de abastecimiento colocado bajo el bocal inferior (4) del reservorio (1) para recibir el material dispensado por el bocal inferior (4) mediante el accionamiento de la válvula de control (3), y dicha gaveta dispensadora (5) está provista de marcas internas (6) para control de la cantidad de material dispensado por el reservorio (1).

6. Máquina de lavar de acuerdo con la reivindicación 5, **CARACTERIZADA** por el hecho de que el reservorio (1) comprende una cámara de dosificación (7) interconectada a la región interna del reservorio 1 y localizada sobre el bocal inferior (4), y dicha cámara de dosificación (7) está dotada de visor (8) y marcas (9) para control de la cantidad de material a ser dispensada por el bocal inferior (4).